

de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

Segundo: Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 2 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre Resolución por la que se incumple expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Cercas Barquilla.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1784-99 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Primero: Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 19/05/00, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

Segundo: Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 2 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre Resolución por la que se aprueba expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Miguel Santos Baños.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0101-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 13 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: “RESUELVO: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.300.000 ptas. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000 de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322.770.00.

Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7 del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro